

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 32. Corresponde a la persona titular de la **Coordinación de Imagen Institucional del Poder Ejecutivo Estatal**, las atribuciones siguientes:

- I. Administrar el uso correcto de la imagen institucional aplicada en productos internos y externos de la persona titular del Poder Ejecutivo, en apego a la normatividad aplicable;
- II. Supervisar las solicitudes de diseño y contenido de los instrumentos de comunicación informativo y difusión propuestos por las diferentes secretarías, dependencias y entidades paraestatales;
- III. Supervisar la imagen gráfica en los eventos públicos y privados de la persona titular del Poder Ejecutivo;
- IV. Establecer comunicación directa con las personas titulares de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales, para coordinar y dirigir la imagen gráfica de la persona titular del Poder Ejecutivo en sus eventos;
- V. Emitir criterios para el uso de los elementos gráficos o conceptuales que den identidad a la administración pública estatal;
- VI. Supervisar la elaboración de los productos gráficos del informe de gobierno y el pautado gráfico;
- VII. Supervisar e implementar la aplicación de la señalética e imagen institucional en los edificios, recintos y demás inmuebles oficiales;
- VIII. Supervisar y ejecutar las actividades de foto y videográficas de los eventos públicos o privados de la persona titular del Poder Ejecutivo, mediante la elaboración de memoria foto y videográfica, y
- IX. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.